

Señores:

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

[adm04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DEMANDANTE:** Alberto José González Ávila y otros  
**DEMANDADOS:** Agencia Nacional de Infraestructura —ANI— y otros  
**RADICADO:** 700013333004 2019 00402 00  
**ASUNTO:** Solicitud de apertura de incidente de nulidad procesal

**ANDRÉS SEGURA SEGURA** —identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma—, actuando en calidad de apoderado especial de la **Agencia Nacional de Infraestructura** —conforme al poder especial adjunto y otorgado por el gerente de Defensa Judicial / gerente de Proyectos Funcional G2 09, por medio del presente escrito me solicitar oportunamente<sup>1</sup> la **declaratoria de nulidad procesal**, por la vía de incidente según los términos procesales del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—, en los siguientes términos:

**I. ACTUACIONES OBJETO DE NULIDAD PROCESAL****a. Actuaciones derivadas del auto del 11 de febrero de 2022: no se surtió en debida forma su notificación porque no se envió al correo electrónico de la ANI**

1. Es nula cualquier actuación derivada un auto que ha dejado de notificarse en debida forma. El artículo 208 del CPACA establece que serán causales de nulidad procesal las mismas del Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso. En ese sentido, el inciso final del artículo 133 del Código General del Proceso prescribe que “*cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia*”.

En materia de notificación de autos distintos al admisorio o al mandamiento de pago, la legislación procesal ordena que la misma se debe realizar con el envío, al correo electrónico de los sujetos procesales, del listado de estados y del auto que es objeto de notificación. El artículo 201 del CPACA, determina que la notificación de autos por estados requiere de la fijación virtual del estado, la inserción de la providencia objeto de recurso “*y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales*”.

2. En el caso concreto, al parecer existió un auto el 11 de febrero de 2022, pero el mismo no ha sido notificado en debida forma a la ANI, por lo que, a la fecha, dicha entidad no conoce su contenido. Únicamente por cuenta de un mensaje de datos dirigido al juzgado por parte del demandado Construcciones El Cóndor S.A., el cual fue copiado a la ANI, esta entidad tuvo conocimiento de la existencia de un auto del 11 de febrero de 2022, el cual era objeto de pronunciamiento por parte de Construcciones El Cóndor S.A.

Como quiera que en los términos del artículo 201 del CPACA la notificación del auto del 11 de febrero de 2022 debía surtirse con “*un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales*”, este pronunciamiento de Construcciones El Cóndor S.A. motivó una exhaustiva revisión del buzón judicial de la ANI —[buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)—, con el fin de ubicar el envío de dicha providencia y del estado mediante el cual se notificó. Sin embargo, el resultado de dicha búsqueda fue nulo, pues el referido auto no fue

<sup>1</sup> “ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella [...]”.

remitido por la secretaría del juzgado. En pocas palabras, nunca se surtió la notificación a la ANI de la referida providencia, con lo cual era imposible que dicha entidad supiera si tenía o no alcance sobre ella.

3. Por lo tanto, existe una nulidad procesal de lo actuado en lo referente a la notificación del auto del 11 de febrero de 2022 y a los actos que se derivaban de él, pues su notificación no se surtió, de cara a la ANI, en los términos establecidos por el CPACA.

## II. PRUEBAS

Con el fin de acreditar los hechos positivos que fundan esta petición, se adjunta a este memorial un ejemplar del mensaje de datos enviado por Construcciones El Cóndor S.A. a la secretaría del juzgado, mediante el cual hizo referencia al cumplimiento de una obligación derivada del auto del 11 de febrero de 2022.

## III. ANEXOS

Además de las pruebas atrás referidas, se adjunta a este escrito el poder que me fue otorgado y sus respectivos anexos.

## IV. SOLICITUD

A pesar de que debió notificarse el auto del 11 de febrero de 2022 con el envío de dicha providencia y su estado al buzón judicial de la ANI, dicho envío nunca se realizó, razón por la cual se está en presencia de una nulidad procesal.

Por cuenta de lo anterior, me permito solicitar al despacho la apertura de un **incidente de nulidad procesal** para que, en dicho trámite: (i) se **decrete la nulidad** de las actuaciones derivadas del auto del 11 de febrero de 2022, por no haberse surtido en debida forma su notificación a la ANI y (ii) se **ordene realizar la notificación** a la ANI, con el envío de dicha providencia al buzón judicial de la entidad.

## V. NOTIFICACIONES

La ANI recibirá notificaciones en la calle 24A # 59-42, edificio T4 torre B piso 2, de Bogotá D.C., y en el correo electrónico [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co).

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 24A # 59-42, edificio T4 torre B piso 2, de Bogotá D.C., y en los correos electrónicos [bsegura@ani.gov.co](mailto:bsegura@ani.gov.co) y [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co).

Respetuosamente,



**ANDRÉS SEGURA SEGURA**

C.C. N.º 1.018.436.588 de Bogotá D.C.

T.P. N.º 233.445 del C. S. de la J.

**Para contestar cite:**Radicado ANI No.: **20227010007739**Fecha: **18-02-2022**

Señores:

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**[adm04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DEMANDANTE:** Alberto José Gonzáelz Ávila y otros  
**DEMANDADOS:** Agencia Nacional de Infraestructura —ANI— y otros  
**RADICADO:** 700013333004 2019 00402 00  
**ASUNTO:** Otorgo poder especial, amplio y suficiente

**JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA** —mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 80.442.163—, obrando en mi calidad de Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 09 de la Planta del Despacho del Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** —agencia nacional de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte— por nombramiento que me fuera hecho mediante Resolución n.º 20214030003735 del 5 de marzo de 2021, posesionado en el cargo como consta en Acta de Posesión n.º 008 del 9 de marzo de 2021 y en ejercicio de las funciones contenidas en el numeral 3º del artículo 11 de la Resolución 295 del 25 de febrero de 2020<sup>1</sup> —que me fueron asignadas mediante memorando n.º 20214030045843 del 9 de marzo de 2021—, a través de este escrito a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente **ANDRÉS SEGURA SEGURA** —identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.018436.588 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado n.º 233.445 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [andres.segura@alicanto.legal](mailto:andres.segura@alicanto.legal) inscrito en el Registro Nacional de Abogados— para que asuma la representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro del trámite de la referencia y hasta su terminación, realizando todas las actuaciones a que haya lugar.

Por medio de este poder **ANDRÉS SEGURA SEGURA** queda facultado para notificarse, renunciar, conciliar con base en la decisión que sobre el caso adopte el Comité de Conciliación de la Entidad, sustituir y reasumir el presente poder, y las demás derivadas del artículo 77 del Código General del

<sup>1</sup> Resolución 295 del 25 de febrero de 2020 "Artículo 11. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. "3 Ejercer la representación Legal de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que ésta sea parte activa o pasiva, ser apoderado de la misma, así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad para llevar la representación judicial de la Agencia, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela, acciones policivas, relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad"





**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20227010007739**



Fecha: **18-02-2022**

Proceso conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido. Mandato que se expide conforme lo establece el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Se solicita al despacho reconocer la personería **ANDRÉS SEGURA SEGURA** en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,

**JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**

Gerente de Proyecto o Funcional G2-09

Coordinador GIT Defensa Judicial

**Agencia Nacional de Infraestructura**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informan al despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones:

Agencia Nacional de Infraestructura	<a href="mailto:buzonjudicial@ani.gov.co">buzonjudicial@ani.gov.co</a>
Jimmy Alexander García Urdaneta (otorgante del poder)	<a href="mailto:jgarcia@ani.gov.co">jgarcia@ani.gov.co</a>
Andrés Segura Segura Apoderado	<a href="mailto:bsegura@ani.gov.co">bsegura@ani.gov.co</a>

Anexos:

Proyectó:

VoBo:

Nro. Rad Padre:

Nro. Borrador: 20227010010026

GADF-F-012



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20214030003735**

\*20214030003735\*

Fecha: **05-03-2021**

*“ Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la ”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 26 del artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter ordinario a **JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.442.163 en el cargo de GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL Código G2 Grado 09 del Despacho del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **05-03-2021**

**MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente

Proyectó: Marcela Candro-Talento Humano  
VoBo: ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), LILIANA PAREDES RAMIREZ



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GETH-F-083
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE POSESIÓN VIRTUAL	<b>Fecha:</b> 01/06/2020

### ACTA N°008

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2021, y atendiendo la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y bajo el entendido que en dicho contexto es posible hacer uso de medios electrónicos para las diferentes actuaciones de la administración pública hasta tanto la emergencia permanezca vigente, se presentó de manera virtual, **JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.442.163** ante la **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien en uso de las facultades dadas en el numeral 17 del Artículo 2° de la Resolución 319 del 4 de junio de 2012, procede a posesionarlo en el empleo de **GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL** Código **G2** Grado **09** de la Planta del Despacho del Presidente de la Agencia, para el cual fue nombrado mediante Resolución número **0373** de 2021, quien previamente manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, Leyes 4 de 1992, 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma de forma virtual la presente acta, mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios, por quienes intervinieron en la diligencia, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2021.

JIMMY  
ALEXANDER  
GARCIA  
URDANETA

Firmado digitalmente  
por JIMMY ALEXANDER  
GARCIA URDANETA  
Fecha: 2021.03.09  
19:10:46 -05'00'

**FIRMA DEL POSESIONADO**

**FIRMA DE QUIEN POSESIONA**



Documento firmado digitalmente  
 Sistema de gestión documental Orfeo.  
 Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
 seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20214030045843



Fecha: 09-03-2021

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**  
Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 09**DE: ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**ASUNTO:** Asignación de Funciones Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial

Por medio del presente, le comunico que a partir de la fecha se le han asignado las funciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución N°295 de 2020, para el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica.

Para su conocimiento y demás fines a que haya lugar, se anexa copia de los apartes pertinentes de la Resolución N°295 de 2020.

Cordialmente,

**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Proyectó: Marcela Candro-TH



Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

La movilidad  
es de todos

Mintransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 295 DE 2020

25 FEB 2020 )

*“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se definió la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura según lo previsto en el artículo 3º del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 consiste en *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*

Que mediante el Decreto 665 de 2012, se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, modificada por los Decretos 1746 de 13 de agosto de 2013 y 2468 de 7 de noviembre de 2013.

Que el Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013, modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura.

q

*"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores"*

que son custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

16. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

**ARTÍCULO 9. Grupos Internos de Trabajo en la Vicepresidencia Jurídica:** Establecer en la Vicepresidencia Jurídica los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

1. Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial
2. Grupo Interno de Trabajo de Contratación
3. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Estructuración
4. Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales
5. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Gestión Contractual 1
6. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Gestión Contractual 2

**ARTÍCULO 10. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.** Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial:

1. Ejercer a través de cada abogado de acuerdo con la asignación que se realice, la representación judicial de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que sea parte por activa o por pasiva, así como en los trámites prejudiciales y extrajudiciales, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, adelantando las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la entidad.
2. Adelantar la defensa judicial de la Entidad y hacer seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así como hacer seguimiento a los trámites prejudiciales, extrajudiciales en los que sea convocado y/o demandado la Entidad salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
3. Adelantar la gestión de cobro persuasivo, coactivo y ejecutivo de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Estudiar y evaluar las controversias contractuales que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de los contratos.
5. Analizar y divulgar a las dependencias de la Entidad las normas aplicables a la Entidad.
6. Administrar y actualizar el Normograma de la Entidad.
7. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de defensa judicial, prejudicial y administrativa y responder por su conservación.
8. Actualizar las bases de datos de los procesos judiciales, policivos y administrativos, así como los trámites prejudiciales y extrajudiciales que cursan en contra de la Agencia, así como de las que entabla la Entidad.
9. Absolver las consultas jurídicas que sean presentadas, fijando la posición jurídica respecto a la defensa jurídica de la Entidad.

ds

*“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”*

**ARTÍCULO 11. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.** Además de la asesoría, coordinación y seguimiento de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo en el Artículo 10 de la presente Resolución, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

1. Formular políticas, planes, estrategias y directrices en materia de defensa judicial, procurando la protección de los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Diseñar e implementar, las metodologías requeridas para la defensa judicial, de acuerdo con las directrices institucionales y las normas vigentes.
3. Ejercer la representación legal de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que esta sea parte activa o pasiva, ser apoderado de la misma, así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad para llevar la representación judicial de la Agencia, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
4. Realizar la defensa judicial y hacer seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así como controlar y hacer seguimiento a los trámites prejudiciales, extrajudiciales en los que sea convocado y/o demandado la Entidad, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
5. Asumir la coordinación del Comité de Conciliación y disponer de los medios necesarios para su funcionamiento.
6. Rendir los diferentes informes que sobre la actividad litigiosa de la Entidad que soliciten los órganos de control del Estado y de la Agencia de Defensa del Estado, o de quien haga sus veces, así como consolidar los demás informes que le sean solicitados.
7. Elaborar los actos administrativos reglamentarios de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
8. Iniciar, tramitar y finalizar el cobro persuasivo, coactivo y ejecutivo de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
9. Compilar, analizar y socializar las providencias judiciales del interés de la Agencia, así como las novedades legislativas que afecten las funciones de la Entidad.
10. Definir con carácter preventivo las directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte de la Entidad.
11. Estudiar y evaluar las causales de litigiosidad para identificar las causas de daño antijurídico, determinar su impacto y proponer estrategias para resolverlas.
12. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de defensa judicial, prejudicial y administrativa y responder por su conservación, acorde con las directrices y medios físicos de la Entidad.
13. Desarrollar convenios de cooperación para el fortalecimiento o incorporación de nuevos conocimientos o estrategias en materia de defensa judicial.
14. Analizar y revisar las respuestas proyectadas a los requerimientos provenientes de los despachos judiciales y los centros de conciliación, verificando su claridad y coherencia jurídica, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la

*"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores"*

adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.

15. Asegurar la actualización de las bases de datos de los procesos judiciales, policivos y administrativos, así como los tramites prejudiciales y extrajudiciales que cursan en contra la Agencia, así como de las que entabla la Entidad, de acuerdo con las directrices institucionales, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
16. Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad, cuando le sea requerido.
17. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por la Presidencia de la agencia.
18. Coordinar el seguimiento de los indicadores de gestión periódicamente relacionados con los asuntos del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
19. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
20. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
21. Responder por el archivo de gestión de su área y velar porque esta información esté contenida en los medios magnéticos utilizados por la entidad, excepto los documentos que son custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
22. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

**ARTÍCULO 12. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.** Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Contratación:

1. Orientar en materia de contratación a las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Adelantar los procesos contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, según el Plan Anual de Contratación.
3. Desarrollar y aplicar las minutas y demás documentos contractuales de la Entidad.
4. Elaborar los contratos y convenios de la Agencia Nacional de Infraestructura.
5. Elaborar las modificaciones y liquidaciones contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura.
6. Elaborar las actas, acuerdos, actos administrativos y demás documentos que se generen en los procesos de selección derivados de la actividad contractual.
7. Velar y verificar por el adecuado trámite de la legalización de los contratos y convenios que celebre la Entidad.
8. Consolidar y publicar periódicamente la información de contratos celebrados en la Agencia Nacional de Infraestructura.
9. Absolver las consultas jurídicas, derechos de petición y demás solicitudes que según la materia del asunto le sean asignadas.
10. Revisar las garantías y demás pólizas y sus modificaciones de los contratos, con excepción de lo establecido en el numeral III del artículo 8º y los numerales 1 y 2 del

de

*“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”*

- 21. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 22. Expedir las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 o las que la modifiquen.
- 23. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
- 24. Responder por el archivo de gestión de su área y velar porque esta información esté contenida en los medios magnéticos utilizados por la entidad, excepto los documentos que son custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
- 25. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

**ARTÍCULO 40.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en su integridad todas aquéllas que le sean contrarias, en especial la Resolución 2042, 821 de 2018 y 567 de 2019

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES**  
Presidente

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez/ Vicepresidente Administrativa y Financiera  
 Revisó: Clemencia Rojas Arias/ Coordinadora GIT Talento Humano  
 Lorena Velásquez / Contratista TH  
 Proyectó: Marcela Candro / GIT-TH

*cl*